



SECRETARÍA DE

Bogotá D.C., noviembre 26, 2020
SDM-SC-197178-2020

SEÑOR(A):
CESAR ENRIQUE QUIROZ ZERAZA
CRA.4 A No. 79 – 26 BETANIA
BOGOTÁ D.C.

472		Motivos de Devolución		1 2 Desconocido	1 2 No Existe Número
		1 2 Rehusado	1 2 No Reclamado		
		1 2 Cerrado	1 2 No Contactado		
1 2 Dirección Errada		1 2 Fallecido	1 2 Apartado Clausurado		
1 2 No Reside		1 2 Fuerza Mayor			
Fecha 1:	DIA	MES	AÑO	R	D
Nombre del distribuidor:					
C.C.					
Centro de Distribución:					
Observaciones:					
de la cur 4 por ala cur 5 y de la cur 78 por ala cur 96					

REFERENCIA: RESPUESTA AL SDM.186347-2020

Respetado(a) Señor(a):

La Secretaría Distrital de Movilidad, para el(los) comparendo(s) No. **11001000000013356844** de **02/20/2017**, adelantó el procedimiento con respeto al debido proceso en especial lo dispuesto en la Ley 1843 de 2017, "Por medio del cual se regula la instalación y puesta en marcha de sistemas automáticos, semiautomáticos y otros medios tecnológicos para la detección de infracciones y se dictan otras disposiciones".

El(Los) comparendo(s) fue(ron) remitido(s) dentro de los 13 días que establece la Ley 1843 de 2017, artículo 8 en concordancia con la Resolución 718 de 2018, artículo 12, vía correo, al titular del vehículo automotor, a la dirección que tenía registrada la plataforma Registro Único Nacional de Tránsito (RUNT) para la fecha de la imposición del(os) comparendo(s).

Consulta por tipo y número de identificación

NOMBRE / RAZÓN SOCIAL: CESAR ENRIQUE QUIROZ ZARAZA
TIPO Y NÚMERO DE DOCUMENTO: CÉDULA CIUDADANÍA - 74374416
ESTADO DE LA PERSONA: ACTIVA

Datos de ubicación

Información registrada en RUNT

Dirección: CALLE 12 NRO.37A-55 Departamento: BOYACA
Municipio: DUITAMA Correo Electrónico:
Teléfono: 3214524010 Teléfono móvil: 3214524010
Fecha de actualización:

Proyectó: JDANGOND / Contratista

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

Página | 1

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Atención al usuario: 01-11-11111111 - 01-11-11111111 - 01-11-11111111 - 01-11-11111111
Mintic Res Mensajería Express

Remitente

Nombre/Razón Social: CESAR ENRIQUE QUIROZ ZARAZA
Dirección: Calle 13 N° 37 - 35
Ciudad: BOGOTÁ D.C.
Departamento: BOGOTÁ D.C.
Código postal: 111611000
Envío: 1026451854400

Destinatario

Nombre/Razón Social: CESAR ENRIQUE QUIROZ ZARAZA
Dirección: CARRERA 4A 79 - 26 BETANIA
Ciudad: BOGOTÁ D.C.
Departamento: BOGOTÁ D.C.
Código postal: 111611000
Fecha admisión: 04/12/2020 15:36:30

72

Bogotá D.C., noviembre 26, 2020
SDM-SC-197178-2020

SEÑOR(A):
CESAR ENRIQUE QUIROZ ZERAZA
CRA.4 A No. 79 – 26 BETANIA
BOGOTÁ D.C.

REFERENCIA: RESPUESTA AL SDM.186347-2020

Respetado(a) Señor(a):

La Secretaría Distrital de Movilidad, para el(los) comparendo(s) No.11001000000013356844 de 02/20/2017, adelantó el procedimiento con respeto al debido proceso en especial lo dispuesto en la Ley 1843 de 2017, "Por medio del cual se regula la instalación y puesta en marcha de sistemas automáticos, semiautomáticos y otros medios tecnológicos para la detección de infracciones y se dictan otras disposiciones".

El(Los) comparendo(s) fue(ron) remitido(s) dentro de los 13 días que establece la Ley 1843 de 2017, artículo 8 en concordancia con la Resolución 718 de 2018, artículo 12, vía correo, al titular del vehículo automotor, a la dirección que tenía registrada la plataforma Registro Único Nacional de Tránsito (RUNT) para la fecha de la imposición del(os) comparendo(s).

Consulta por tipo y número de identificación

NOMBRE / RAZÓN SOCIAL: CESAR ENRIQUE QUIROZ ZARAZA
TIPO Y NÚMERO DE DOCUMENTO: CÉDULA CIUDADANÍA - 74374418
ESTADO DE LA PERSONA: ACTIVA

Datos de ubicación

Información registrada en RUNT

Dirección:	CALLE 12 NRO.37A-55	Departamento:	BOYACA
Municipio:	DUITAMA	Correo Electrónico:	
Teléfono:	3214524010	Teléfono móvil:	3214524010
Fecha de actualización:			

Proyecto: JDANGOND / Contratista

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

Página | 1

En ese orden, artículo 8°, Ley 1843 de 2017, "Parágrafo 3. Será responsabilidad de los propietarios de vehículos actualizar la Dirección de notificaciones en el Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT, no hacerlo implicará que la autoridad enviará la orden de comparendo a la última dirección registrada en el RUNT, quedando vinculado al proceso contravencional y notificado en estrados..." No fue notificado al correo electrónico, porque esta forma de notificación es facultativa dispuesta en la misma Ley, la Secretaría Distrital de Movilidad no lo ha dispuesto como medio de notificación.

Entonces, por intermedio de la empresa de correspondencia MC-Mensajería, mediante guía(s) de entrega informó **CERRADO** respectivamente, tal como se muestra en la continuación:

 Mensajería 00236691489		HORA DE ENTREGA 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 AM ☒ PM ☐		FECHA DE GESTIÓN FEB-17 ☐ MAR-17 ☒	
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: DIRECCIÓN: CIUDAD: DIRECCIÓN ELECTRÓNICA: TELÉFONO:		FECHA Y HORA RECIBO: CONSECUTIVO: PÉDAS: PESO ZONA: DUEÑO:		JUZ ORIGINAL: CITACIÓN PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL: PERSONAL ☐ AVISO ☐ PROCESO: RADICADO:	
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: DIRECCIÓN: CIUDAD: CÓDIGO POSTAL: NIT O CÉDULA:		DEMANDANTE: DEMANDADO:		MOTIVOS DE DEVOLUCIÓN: 1. DESTINATARIO DESCONOCIDO 2. TRASLADO 3. DESCONOCIDO 4. REHUSADO 5. DIRECCIÓN ERRADA 6. ZONA DE ALTO RIESGO 7. DIRECCIÓN INCOMPLETA 8. NO RECLAMADO 9. FALLECIDO 10. PRIMER INTENTO 11. SEGUNDO INTENTO	
DICE CONTENER: Recibo Conforme: ☐ CARTA COPA ☐ SI ☐ NO ☐ OIE271-7814926-0 - COMUNICACIÓN OFICIAL 20170223 Nombre:		MENSAJERO: CÉDULA/DN:		VR SEGURO \$ VR MENSAJERÍA EXPRESA \$ VR DECLARADO \$ TOTAL	

Por consiguiente, al no ser notificado personalmente del(os) comparendo(s) bajo estudio se procedió entonces, con el siguiente medio de notificación, que es el AVISO el cual se publicó en la página web www.movilidadbogota.gov.co mediante procedimiento establecido en el Artículo 69 Inc. 2 de la Ley 1437 de 2011, con **RESOLUCIÓN AVISO 054 DEL 2017-03-27 NOTIFICADO 03/04/2017**.

(...) Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso. (...)

Recuerde que debe tener actualizado su registro de dirección de notificación ante RUNT, de conformidad con el Artículo 8 de la Ley 1843 de 2017.

Proyectó: JDANGOND / Contratista

Secretaría Distrital de Movilidad
 Calle 13 # 37 - 35
 Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
 Información: Línea 195

Página 12

En consecuencia, transcurridos 30 días, contados a partir de la notificación, términos establecidos en la Ley 1383 de 2010, Artículo 24, la Autoridad de Tránsito procedió a expedir **Resolución sancionatoria No.352540 de 05/26/2017**, que lo(a) declaró contraventor(a) la cual fue notificada en estrados con forme lo establece el Artículo 139 del Código Nacional de Tránsito que dice: "Notificación. La notificación de las providencias que se dicten dentro del proceso se hará en estrados", de esta manera se interrumpió la Caducidad de la Acción por contravención conforme al Artículo 11 de la Ley 1843 de 2017.

Así las cosas, usted debió adelantar alguna de las actuaciones contempladas en el Artículo 136 del C.N.T.T., modificado por el Artículo 205 del Decreto 019 de 2012, que a continuación se transcribe.

"Una vez surtida La orden de comparendo, si el inculpado acepta La comisión de La infracción, podrá, sin necesidad de otra actuación administrativa:

1. Cancelar el cincuenta por ciento (50%) del valor de La multa dentro de los cinco (5) días siguientes a La orden de comparendo y siempre y cuando asista obligatoriamente a un curso sobre normas de tránsito en un Organismo de Tránsito o en un Centro Integral de Atención. Si el curso se realiza ante un Centro Integral de Atención o en un organismo de tránsito de diferente jurisdicción donde se cometió La infracción, a éste se le cancelará un veinticinco por ciento (25%) del valor a pagar y el excedente se pagará al organismo de tránsito de La jurisdicción donde se cometió La infracción; o
2. Cancelar el setenta y cinco (75%) del valor de La multa, si paga dentro de los veinte días siguientes a La orden de comparendo y siempre y cuando asista obligatoriamente a un curso sobre normas de tránsito en un organismo de tránsito o en un Centro Integral de Atención. Si el curso se realiza ante un Centro Integral de Atención o en un organismo de tránsito de diferente jurisdicción donde se cometió La infracción, a éste se le cancelará un veinticinco por ciento (25%) del valor a pagar y el excedente se pagará al organismo de tránsito de La jurisdicción donde se cometió La infracción; o
3. Si aceptada La infracción, ésta no se paga en las oportunidades antes indicadas, el inculpado deberá cancelar el cien por ciento (100%) del valor de La multa más sus correspondientes intereses moratorios.

Si el inculpado rechaza La comisión de La infracción, deberá comparecer ante el funcionario en audiencia pública para que éste decrete las pruebas conducentes que le sean solicitadas y las de oficio que considere útiles.

Si el contraventor no compareciere sin justa causa comprobada dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a La notificación del comparendo, La autoridad de

tránsito, después de treinta (30) días calendario de ocurrida La presunta infracción, seguirá el proceso, entendiéndose que queda vinculado al mismo, fallándose en audiencia pública y notificándose en estrados.

En La misma audiencia, si fuere posible, se practicarán las pruebas y se sancionará o absolverá al inculpado. Si fuere declarado contraventor, se le impondrá el cien por ciento (100%) de La sanción prevista en La Ley.

Los organismos de tránsito de manera gratuita podrán celebrar acuerdos para el recaudo de las multas y podrán establecer convenios con los bancos para este fin.

El pago de La multa a favor del organismo de tránsito que La impone y La comparecencia, podrá efectuarse en cualquier lugar del país." (NEGRILLAS DEL DESPACHO)

En virtud de lo señalado, la audiencia pública el espacio procesal establecido para decidir sobre la responsabilidad contravencional derivada de la imposición de la orden de comparendo, teniendo el presunto implicado el deber de comparecencia, **carga que no puede suplirse con la simple presentación de un escrito**, tal y como lo ha señalado la Corte Constitucional en Sentencia T-467/95, cuando afirmó:

"Cuando el objeto de la solicitud hace parte determinante de un procedimiento especial, previamente regulado en la Ley y sujeto a ciertos trámites, requisitos y términos específicos, el peticionario está en la obligación de someterse a dicho trámite, sin que la administración se vea obligada a resolver el asunto de fondo a través de la petición requerida. La Administración no está obligada a contestar y, por el contrario, debe el actor someterse al procedimiento establecido en la Ley, sin que ello signifique que la existencia de disposiciones procesales aplicables al caso concreto, dejen sin efecto el derecho de petición ejercido por el actor, ya que simplemente se trata de que su ejercicio debe someterse a unas reglas que distan de las ordinarias."

En ese orden corresponde informarle, que no se ha vulnerado el derecho al debido proceso administrativo, toda vez que se ha seguido las actuaciones y procedimientos establecidos en la Ley, no desconociendo de manera alguna las garantías reconocidas a los administrados siendo las notificaciones inherentes al principio de publicidad que son las actuaciones de la administración y constituyen los mecanismos idóneos para dar a conocer a los intervinientes las decisiones de la administración.

Ahora bien, y con respecto a la revocatoria de los mandamientos emitidos por la jurisdicción, caducidad y prescripción, resulta relevante indicar que su petición se trasladara por competencia mediante radicado SDM-SC-197178-2020, a la DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO, esto con el fin de que se dé respuesta en derecho, de acuerdo

Proyector: JDANGOND / Contratista

Página 14

Secretaría Distrital de Movilidad

Calle 13 # 37 - 35

Teléfono: (1) 364 9400

www.movilidadbogota.gov.co

Información: Línea 195



ALCALDÍA
DE BOGOTÁ

alo preceptuado en el Artículo 21 de la Ley 1437 del 2011, modificado por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015.

*(...) **Artículo 21. Funcionario sin competencia.** Si la autoridad a quien se dirige la petición no es la competente, se informará de inmediato al interesado si este actúa verbalmente, o dentro de los cinco (5) días siguientes al de la recepción, si obró por escrito. Dentro del término señalado remitirá la petición al competente y enviará copia del oficio remitido al peticionario o en caso de no existir funcionario competente así se lo comunicará. Los términos para decidir o responder se contarán a partir del día siguiente a la recepción de la Petición por la autoridad competente.*

En consecuencia, no es posible acceder favorablemente a su solicitud respecto al comparendo anteriormente relacionado, por lo que se extiende una invitación para que dé cumplimiento a las normatividades existentes en materia de movilidad estando al día por concepto de multas y comparendos con el Distrito Capital, de acuerdo con las múltiples oportunidades de pago que ofrece el Distrito las cuales pueden ser consultada en la línea 195.

En los anteriores términos se da respuesta a su solicitud.



CLAUDIA ALEXANDRA CABANA SAAVEDRA

Autoridad de Tránsito

Subdirección de Contravenciones

Secretaría Distrital de Movilidad

NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 21366
(RESPUESTA A PETICIÓN)

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C, en virtud del Artículo 23 de la CN, en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar la siguiente respuesta:

PETICION N°. / PETICIONARIO	SDM-186347/ CESAR ENRIQUE QUIROZ ZERAZA
RESPUESTA N°.	SDM-SC-197178 d eI 26 DE NOVIEMBRE DEL 2020
FIRMADO POR:	ORIGINAL FIRMADO POR AUTORIDAD DE TRANSITO. <u>CLAUDIA ALEXANDRA CABANA SAAVEDRA</u>

ADVERTENCIA

Ante la imposibilidad de efectuar la notificación personal prevista en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo, luego de haberse realizado el envío correspondiente a la dirección registrada por el peticionario, esta fue objeto de devolución por la causal (NO EXISTE NUMERO), por lo tanto, se publica el presente aviso por un término de cinco (5) días hábiles contados a partir del 27 DE ENERO DEL 2021, en la página web www.movilidadbogota.gov.co / (link) notificación, citación y comunicación de actos administrativos / subdirección de contravenciones / derechos de petición / avisos y en la oficina de copia de audiencias ubicada en la calle 13 n° 37-35, piso 1.

Nota: Importante tener en cuenta que atendiendo la situación nacional y el estado de emergencia decretado por el gobierno nacional, la Secretaría Distrital de Movilidad, expidió las resoluciones No.1 103, 115,123,127,140,153 y 159 de 2020, mediante las cuales se ordenó la suspensión de términos, motivo por el cual se le invita a estar atento en la reanudación de los mismos para proceder de la manera correspondiente

La respuesta aquí relacionada, del cual se acompaña copla íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente del RETIRO del presente aviso.

ANEXO: Se adjunta a este aviso en (4) folios, la respuesta dada a la petición con Radicado N° SDM-186347.

certifico que el presente aviso se fija hoy 27 DE ENERO DEL 2021 a las 7:00 por el término de cinco (5) días hábile

FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN
Natalia Beltran Ramos



Certifico que el presente aviso se retira hoy 03 DE FEBRERO DEL 2021 a las 7:00 por el término de cinco (5) días hábiles

FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN
Natalia Beltran Ramos

